

RESOLUCIÓN No. **# 0463** DE 2016

Por la cual se autoriza a un notario para suscribir una escritura pública

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los artículos 100 del Decreto Ley 960 de 1970, 47 del Decreto 2148 de 1983 y el Decreto 2723 de 2014.

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 100 del Decreto Ley 960 de 1970, establece que, *"El instrumento que no haya sido autorizado por el notario no adquiere la calidad de escritura pública y es inexistente como tal. Empero, si faltare solamente la firma del Notario, y la omisión se debiere a causas diferentes de las que justifican la negativa de la autorización, podrá la Superintendencia de Notariado y Registro, con conocimiento de causa, disponer que el instrumento se suscriba por quien se halle ejerciendo el cargo"*.

El artículo 47 del Decreto 2148 de 1983, en desarrollo de lo consagrado en el decreto citado ut supra establece que la autorización deberá otorgarse a través de resolución motivada y que, *"(...). A la solicitud se allegará certificación expedida por el notario en la cual conste que el instrumento reúne todos los requisitos legales con excepción de la autorización"*.

En virtud de las normas mencionadas, la Superintendencia de Notariado y Registro emitió la Instrucción Administrativa 01-13 del 08 de junio de 2001, a través de la cual señaló los aspectos importantes y necesarios para el trámite de autorización de lo solicitado.

Mediante oficio del 07 de enero de 2016, el Doctor Antonio Ortiz Correa, Notario Único del Círculo de Cañas Gordas (Antioquia), solicitó a esta Superintendencia, autorización para suscribir el proyecto de escritura pública que se menciona a continuación, el cual carece de la firma autógrafa del Notario ante quien se surtió el proceso.

Número de Escritura	Fecha	Acto	Otorgante
382	04/09/2015	Compraventa	Fiduciaria Bogotá S.A. y Carlos Alberto López Ramírez

En escrito anexo a la solicitud de autorización, el Doctor Antonio Ortiz Correa, Notario Único del Círculo de Cañas Gordas (Antioquia), certifica que el instrumento relacionado reúne todos los requisitos de ley con excepción de la firma del Notario para ser autorizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto 2148 de 1983.

0463
RESOLUCIÓN No.

DE **25 ENE 2016**
2016

Teniendo en cuenta el cumplimiento de los presupuestos consagrados en las normas aludidas, la escritura en mención es susceptible de ser autorizada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorízase al Doctor Antonio Ortiz Correa, Notario Único del Círculo de Cañas Gordas (Antioquia), para firmar bajo su responsabilidad el proyecto de Escritura Pública relacionado en la parte motiva de esta resolución, por las razones allí expuestas.

SEGUNDO: Envíese copia de esta Resolución al Doctor Antonio Ortiz Correa, Notario Único del Círculo de Cañas Gordas (Antioquia).

TERCERO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

25 ENE 2016

Dada en Bogotá D. C., a los


JORGE ENRIQUE VÉLEZ GARCÍA
Superintendente de Notariado y Registro

Revisó y Aprobó: María Victoria Álvarez Builes – Asesora Despacho
Marcos Jahier Parra Oviedo - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Ramon Palomino